

la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Badische Tabakmanufaktur Tothandl. G.m.b.H.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de diciembre de 1982 por el que se desestimó recurso de reposición contra la resolución de 20 de febrero de 1982 que concedió la marca 964.450, "Arti Regal"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de febrero de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19322 *RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 732/1983, promovido por «Riespri, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1982 y 6 de abril de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 732/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Riespri, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1982 y 6 de abril de 1983, se ha dictado, con fecha 16 de julio de 1988, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Entidad mercantil "Riespri, Sociedad Anónima", contra la sentencia dictada el 16 de julio de 1988 por la Sala Tercera de este orden jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Madrid, recaída en el recurso número 732 de 1983, sentencia que debe ser revocada y, en su lugar, declaramos que procede la estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la apelante contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1982 y 6 de abril de 1983, que denegaron la marca número 975.311, denominada "Decava", por ser dichas resoluciones contrarias a derecho, declarándose que procede la concesión de la aludida marca; todo ello sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19323 *RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.099/1984, promovido por «Beiersdorf A. G.», contra acuerdos del Registro de 2 de diciembre de 1982 y 7 de diciembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.099/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Beiersdorf A. G.», contra resoluciones de este Registro de 2 de diciembre de 1982 y 7 de diciembre de 1983, se ha dictado, con fecha 15 de marzo de 1988, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la Entidad "Beiersdorf A. G.", debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 2 de diciembre de 1982 y 7 de diciembre de 1983, desestimatoria esta última del recurso de reposición contra la primera por no ser conformes a derecho, y debemos declarar y declaramos, asimismo, el derecho de dicha Entidad recurrente a su inscripción en aquel Registro de la marca número 458.884, "Elastomull", solicitada; sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19324 *RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 277/1986, promovido por «Colomer Munmany, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 23 de abril de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 277/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Colomer Munmany, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 23 de abril de 1984, se ha dictado, con fecha 5 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, en cuanto se infiere de los siguientes pronunciamientos, el recurso interpuesto por "Colomer Munmany, Sociedad Anónima", contra las resoluciones de 23 de abril de 1984 por las que el Registro de la Propiedad Industrial denegó la inscripción de las marcas 1.031.165 y 1.031.166 "Andis", debemos declarar y declaramos contrarias a derecho las citadas resoluciones, y, en consecuencia, declaramos su nulidad sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19325 *RESOLUCION de 29 de abril de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 692/1979, promovido por «Pimm's Limited», contra acuerdos del Registro de 19 de abril de 1978 y 25 de mayo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 692/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pimm's Limited», contra resoluciones de este Registro de 19 de abril de 1978 y 25 de mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 30 de julio de 1988, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Pimm's Limited", contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 20 de abril de 1983 que declaró ajustados a derecho el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de abril de 1978 que denegó la inscripción de la marca número 780.463, "Pimm's" y de 25 de mayo de 1979 que desestimó el recurso de reposición deducido frente al anterior, revocamos dicha sentencia y anulamos dichos acuerdos por no ser conformados a derecho, declarando el derecho de "Pimm's Limited" a la inscripción de aquella marca; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.